



RADICACIÓN No. 2020-00069

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por la sociedad BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor GUILLERMO ENRIQUE JIMENEZ ESCORCIA, informándole que la parte ejecutante, manifiesta que cancelo el valor de la inscripción de la medida de embargo, sin embargo no allego el nuevo certificado con la anotación correspondiente, por lo que se hace necesario requerirla de nuevo para que allegue la respectiva constancia de inscripción.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de abril de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el informe que antecede, se constata que efectivamente la parte ejecutante allegó copia del recibo de pago para inscribir la medida cautelar en la oficina de Instrumentos Públicos, sin embargo no aporta certificado de tradición y libertad, por lo que se hace necesario requerirla para que cumpla dicha carga procesal, la cual por demás resulta necesaria para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Requerir a la parte ejecutante a efectos de que a la mayor brevedad posible aporte certificado de tradición y libertad con el objeto de verificar si se inscribió la medida cautelar decretada sobre el inmueble hipotecado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES
LEONES



JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 DE
CIRCUITO CIVIL DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f043da358a911f8fe44a4e8a39
a326be1d4c040a66ebf524b3b
bd4401024c20f

Documento generado en
27/04/2021 03:08:36 PM

Valide éste documento
electrónico en la siguiente

URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>